



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

A QUIEN PUEDA INTERESAR
Radicación N°: 582852023, 582292023

En atención a las denuncias radicadas el día 22 de junio de 2023 por medio de los canales corporativos atencionalciudadano@cvc.gov.co, referentes a denuncias anónimas por minería ilegal en la vereda La Esperanza de la Cuenca baja del río Calima del Distrito de Buenaventura.

Al respecto me permito informar que funcionarios de la CVC DAR Pacifico Oeste, realizaron una visita técnica al sitio localizado en la vereda La Esperanza – Cuenca baja del río Calima, ubicado en las coordenadas 3°53'49.0" N - 76°55'08.0" O con la finalidad de atender las denuncias por presunta actividad minera ilegal.

De acuerdo con la visita, se identificó un área con características que sugieren actividad minera ilegal para la extracción de oro por método a cielo abierto, en la cuenca baja del río Calima, sector denominado La Esperanza, la cual no posee título minero inscrito en el registro minero para la extracción de oro. Por tal motivo en lo que respecta a las actividades de exploración y explotación, en áreas que no cuentan con el respectivo título minero otorgado por la Agencia Nacional Minera, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), apoyados en el **artículo 306 del Código Minero - Ley 685 de 2001**, informa, a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, teniendo en cuenta que los alcaldes tienen la facultad de *“Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave”*.

De igual manera el artículo 164 describe tácitamente **“Aviso a las autoridades. Quien tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o explotación ilícita de minerales dará aviso al alcalde del lugar y éste, previa comprobación de la situación denunciada, procederá al decomiso de los minerales extraídos y a poner los hechos en conocimiento de la autoridad minera, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes”**.

FIJACION: Para que se surtan los efectos legales de notificación se fija el presente aviso en la página WEB de la Corporación, por el termino de 10 días, hábiles hoy 12 de julio de 2023

Atentamente,

DAYHANA VINASCO LOZANO.

Directora territorial DAR Pacifico Oeste (E)